MUNICIPIO DE
SAN CAYETANO

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

AÑO 2026 –NOVIEMBRE (1)

Encargado del Boletín Oficial: Dra. Melisa Belén Eriksen

Fecha de Publicación 18/11/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La apertura de propuestas del Concurso de Precios N° 33/2026 - "Adquisición de oxigeno medicinal con destino al Hospital Municipal" y,

CONSIDERANDO:

Que a la misma se hace presente un (1) único oferente.

Que, de acuerdo al precio presentado por la única empresa, y a lo dictaminado por la Comisión de Estudio de Propuestas, se desprende que la compra de los mismos deberá de ser adjudicada al Oferente Nº 1, por ser la Oferta conveniente a los intereses de la Comuna,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Adjudicase al Oferente Nº 1 "(22) Air Liquide Argentina S. A." los Items Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un importe total de Pesos, Veintiocho Millones Quinientos Ochenta y Ocho con Veinte Centavos ($ 28.000.588,20); para la "Adquisición de oxígeno medicinal con destino al Hospital Municipal". -

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal - Administración- Hospital – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medicinales, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. -

ARTICULO 3: Por contaduría se procederá a librar los pagos respectivos, previa presentación de la facturación correspondiente. -

ARTICULO 4: Pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Oficina de Compras, dése al Registro Oficial, y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 1302/2026.-

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la señora NOR ROCIO YAEL solicita la habilitación de un Local Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionara un comercio dedicado a EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO con el nombre comercial de "WISSEN" y está ubicado en calle Moreno N° 80, de San Cayetano. -

Que según surge de fs. 1 a 14 inclusive, el solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanza 1. 831/10 y 2.199/12.-

Que de fs. 4 a 9, surge copia de la Escritura del inmueble objeto de la presente habilitación, a favor de la solicitante, Nor Roco Yael, con firmas debidamente certificadas. -

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 12, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta febrero de 2027.-

Que a fs. 13 y 14 surge la constancia de inscripción en Arca e Ingresos Brutos respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal y la empresa a habilitar, no cuenta con empleados. -

Que a fs.10, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta, María Belén Ravegna Mat. N° 034684. –

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local sito en Moreno N° 80, de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 37 – Parcela 4A, para que funcione un comercio dedicado a EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO, el cual girará con el nombre comercial de “WISSEN”, cuyo titular es la señora NOR ROCIO YAEL, Cuit 27-32603942-5.-

ARTÍCULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el artículo 4° inciso “A”, Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTÍCULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 47/26, Letra O.C y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTÍCULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO Nº 1303/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH, con documento Nº 30.303.789, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico por el mes de Octubre 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento Nº34.509.217, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($400.000,^{00}) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la Sra. CARRIZO, NATALIA ELIZABETH.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1304/2026.-

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANGLA, PAULA, con documento Nº 28.550.282, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hija, ESCOBEDO, ANTIA, D.N.I N°50.969.822 por el mes de octubre 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANGLA, PAULA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. NAVARRO, ROCIO, documento Nº34.509.217, por la suma de Pesos Quinientos veinte mil ($520.000,^{00}$) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de la hija de la Sra. SANGLA, PAULA

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1305/2026.-

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21, para solventar gastos para el pago del mes de octubre del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil ($ 1.800.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de octubre de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación; técnicas y estrategias de salvamento, en el marco del curso de Guardavidas.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1306/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la directora del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, Mabel García, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual, solicita ayuda económica a favor del CEF N° 21 de San Cayetano, para solventar gastos para el pago del mes de octubre del 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

Que el Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que para el Ejercicio 2026, mediante el artículo 40 de la ley 15557, se establece que el Fon-do Educativo será destinado para cubrir gastos estrictamente ligados a la finalidad y función educación, abarcando a la educación formal como a la no formal en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la ley 26206 de educación nacional.

Que en razón de lo expuesto y en virtud de contribuir mediante el fomento al deporte con la educación no formal, se entiende factible la aplicación del uso de los fondos para los fines propuestos.

Que es norma de esta Comuna colaborar con las entidades educativas de nuestro partido.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de pago a favor del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil ($ 1.400.000) destinados a solventar gastos para el pago del mes de octubre

de 2026, para el uso de la Pileta del Club Juventud Ciclista, para el dictado de horas de natación, en el marco del Proyecto Institucional de natación “Nadando Juntos”, destinados a estudiantes de la EP N°1, EP N° 2, EP N°19 y EEE N° 501 de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente y el Tesorero de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la percepción del mimo. Siendo responsable el Director del Centro de Educación Física N° 21 de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 4.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.5.0-Transferencias a Instituciones de enseñanza – Fuente de financiamiento 132, Rubro: Fondo de Financiamiento Educativo 1141000.

ARTICULO 5.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1307/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señorita NATALIA GISELLE AZPEITIA, DNI N° 35.412.782, fecha de nacimiento 29-04-1991, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 464 de San Cayetano, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hospital Municipal, desde el día 30 de OCTUBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 16.01.00. – Hospital Municipal Municipal - REEMPLAZOS de Salud Pública.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1308/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La nota remitida por la Secretaria de Salud, Lic. Daniela Skaarup, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la designación del profesional EMANUEL ALLEGRETTI PEREZ, DNI Nº 36.745.113, MP 96.322 a Planta Temporaria de la Carrera Profesional Hospitalaria.

Que la Ordenanza Nº 2.677/2016 establece la Carrera Profesional Hospitalaria Municipal para los Profesionales que prestan servicios en los establecimientos asistenciales de la Municipalidad de San Cayetano.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente para cada Profesional que cumpla tareas en la Planta Temporaria del Hospital Municipal.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese al Profesional EMANUEL ALLEGRETTI PEREZ, DNI Nº 36.745.113, MP 96.322, como Personal Profesional de Planta Temporaria, Personal Médico, Especialista en Diagnóstico por Imágenes, en GRADO 2, con 24 horas semanales de labor, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 24º de la Ordenanza N° 2.677/2016 y Artículo 2° - Inciso f) de la Ordenanza N° 3291/2024.

ARTICULO 2.- El plazo de designación de tareas efectuado en el artículo anterior, será a partir del día 2 de NOVIEMBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE 2026, inclusive, fecha en que se producirá su vencimiento en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación o preaviso alguno.

ARTÍCULO 3.- El profesional cumplirá su jornada laboral en el Hospital Municipal d24 horas semanales en consultorio externo en días y horarios a asignar por el Director del Hospital; y realizará el informe de todas las tomografías programadas.

ARTICULO 4.- El profesional realizará guardias pasivas del servicio de tomografía.

ARTICULO 5.- Deberá cumplir con lo normado en la Ordenanza N° 2.677/2016 y dejará constancia en las Historias Clínicas correspondientes la atención realizada por consultorio y/o la evolución diaria de pacientes internados.

ARTÍCULO 6.- El gasto que demande la liquidación de los artículos anteriores será imputado a la Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud, Categoría Programática 16.01.00 – Hospital Municipal. -

ARTÍCULO 7.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia al interesado, a Oficina de Personal, Secretaría de Salud, al interesado, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1309/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. AZPEITIA, GIULIANA ROCIO, con documento Nº 38.428916, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico para su hijo ARIAS LIAM, D.N.I N° 59.195.521 por el mes de Octubre 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. AZPEITIA, GIULIANA ROCIO es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. DESIDERIO ROMINA, documento Nº 27.625.412, por la suma de Pesos Setecientos veinte mil ($720.000,^{00}) para solventar los gastos por acompañamiento terapéutico de su hijo de la Sra. AZPEITIA, GIULIANA ROCIO.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.09.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1310/2026.-

San Cayetano, 3 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata el día 28 de octubre-

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un "anticipo de compensación de gastos" a través de la OP 7446/2026 por la suma de pesos ciento noventa mil ($190.000.-), y que según Decreto Nº 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos ciento sesenta y nueve mil cuatro con 07/100 centavos ($169.004,07.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de "Anticipo compensación de gastos" del, coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 7446/2026 de fecha 27 de octubre del 2026, por un total de pesos ciento sesenta y nueve mil cuatro con 07/100 centavos ($169.004,07.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos veinte mil novecientos noventa y cinco con 93/100 centavos ($20.995,93.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 48/2026/SH

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor Leandro Bustamante, DNI Nº 23.124.017, viajó como chofer municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de octubre de 2026 viajo a la Ciudad de Tres Arroyos con la disciplina Hockey.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Leandro Bustamante, DNI Nº 23.124.017, por la suma de Pesos Treinta y cuatro mil quinientos ($ 34.500) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1311/2026

San Cayetano, 2 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la señora PALACIOS NADIA solicita la habilitación de un Local Comercial, y:

CONSIDERANDO:

Que en dicho local funcionará un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA Y LENCERIA Y ACCESORIOS, con el nombre comercial “ALAS NEGRAS” y está ubicado en Av. San Martin N° 107, de San Cayetano.

Que según surge de fs. 1 a 9 inclusive, la solicitante ha presentado toda la documentación exigida por Ordenanzas Nº 1.831/10 y 2.199/12.-

Que a fs. 4 y 5, surge copia del Contrato de locación del inmueble objeto de la presente habilitación a favor de la solicitante, Palacios Nadia, vigente hasta 10/08/2027. -

Que del informe emitido por el responsable del Cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs.6, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta octubre de 2027.-

Que a fs. 7 y 8, surge las constancias de inscripción en Ingresos Brutos y Arca respectivamente.

Que la solicitante no es empleada municipal, y la empresa no cuenta con empleados. -

Que a fs. 9, se encuentra el Croquis del local que se pretende habilitar, firmado por la Arquitecta, María Belén Camejo Mat. N° 28251.-

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Concédase la HABILITACIÓN del local ubicado en Av. San Martin N° 107, de San Cayetano, cuyos datos catastrales son: Circ. I – Sección A– Manzana 30- Parcela 21a, para que funcione un comercio dedicado a VENTA DE INDUMENTARIA Y LENCERIA Y ACCESORIOS, el cual girará con el nombre comercial “ALAS NEGRAS”, cuyos titulare es la señora PALACIOS NADIA – CUIT Nº 27-31495347-4.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto por el Artículo 4° - Inciso “A” - Capítulo IV de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 49/26, Letra O.C. y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO Nº 1312/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8554/UCR/2026- 8558/R/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El próximo 70° aniversario de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos de San Cayetano Ltda., hito fundamental en la historia del desarrollo de nuestra comunidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el 14 de noviembre de 1956 nació esta institución clave, fruto de la visión y el esfuerzo de un grupo de vecinos decididos a dar respuesta a la creciente demanda energética de un pueblo en plena expansión.

Que, a lo largo de estas siete décadas, la Cooperativa ha trascendido su propósito inicial, convirtiéndose en el motor del progreso social, residencial e industrial de la región, mediante una gestión basada en los valores de la solidaridad y el cooperativismo.

Que brinda servicio eléctrico a las localidades de Santamarina, Energía, Balneario San Cayetano y a establecimientos rurales del partido de San Cayetano, Necochea, Tres Arroyos y Gonzales Chaves, contando con una de las líneas rurales más extensas de la Provincia de Buenos Aires.

Que el circuito cerrado de televisión el pasado 26 de octubre celebró su 45° aniversario. En sus inicios la Cooperativa no podía brindar el servicio de televisión por cable en forma directa, por lo que adquirió los bienes y se los alquiló a una sociedad anónima creada por asociados de la Cooperativa. En 2014 finalmente la cooperativa pudo obtener su licencia de cableoperador y a partir de ese momento el servicio de televisión CoopTV es prestado por la Cooperativa Eléctrica.

Que la entidad ha sabido interpretar los desafíos de la era digital, transformándose en un prestador integral de telecomunicaciones que asegura la conectividad de los sancayetanenses a través de sus servicios de televisión (CoopTV), telefonía e internet de alta velocidad por fibra óptica.

Que la constante inversión en infraestructura -como la histórica repotenciación de la estación transformadora- y la permanente articulación con el Estado municipal reflejan un compromiso inquebrantable con la soberanía energética y la calidad de vida de cada habitante.

Que este septuagésimo aniversario es la oportunidad idónea para rendir homenaje a aquellos pioneros fundadores de 1956 y a todos los hombres y mujeres que, desde los sucesivos Consejos de Administración y cuerpos de trabajadores, forjaron el presente de la institución.

Que la historia de la Cooperativa está intrínsecamente ligada a la identidad de San Cayetano, habiendo acompañado cada etapa del crecimiento urbano y demográfico de la ciudad.

Que llegar a los 70 años de trayectoria institucional, adaptándose a los cambios tecnológicos y económicos del país, merece el reconocimiento oficial y el acompañamiento de los representantes del pueblo.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano declara de Interés Municipal la celebración del “70° Aniversario de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Otros Servicios Públicos, de Servicios Sociales, Crédito y Vivienda Limitada de San Cayetano”, el día 14 de noviembre de 2026

Artículo 2°: Envíese copia de la presente al Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Eléctricos, Otros Servicios Públicos, de Servicios Sociales, Crédito y Vivienda Limitada de San Cayetano

Artículo 3°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.496/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8518/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébese el Reglamento de Edificación del Partido de San Cayetano, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo 2º: Deróguense las normas y disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el Reglamento de Edificación aprobado por la presente Ordenanza

Artículo 3º: El Reglamento de Edificación entrará en vigencia a partir de su promulgación

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.497/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8541/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La participación de los alumnos de 4to Año de la Escuela de Educación Secundaria N°1 "Manuel Belgrano" de San Cayetano en el Programa Provincial "Futuro y Memoria", impulsado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, con la propuesta: "Proyecto Suárez" y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Futuro y Memoria" es una propuesta educativa y de construcción de memoria colectiva destinada a jóvenes de escuelas secundarias bonaerenses.

Que tiene como objetivo central que las nuevas generaciones se apropien de la historia reciente de nuestro país, investigando la Memoria, la Verdad y la Justicia como pilares de la democracia.

Que la participación de estudiantes de nuestro distrito implica un trabajo de investigación, compromiso y reflexión sobre nuestra identidad local y su vínculo con la historia provincial y nacional.

Que es deber de este Honorable Cuerpo destacar, acompañar y promover iniciativas que fomenten el pensamiento crítico, la participación ciudadana y el compromiso con los Derechos Humanos en nuestros jóvenes.

Que el Bloque de la Unión Cívica Radical sostiene históricamente la defensa irrestricta de la democracia, la educación pública y la memoria como políticas de Estado.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese de Interés Municipal la participación de los alumnos de Cuarto Año de la Escuela de Educación Secundaria N°1 Manuel Belgrano de San Cayetano en el Concurso / Programa

Provincial "Futuro y Memoria", impulsado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires con la presentación de la propuesta: "Proyecto Suárez"

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano reconoce y felicita a las autoridades de la Escuela de Educación Secundaria N°1, a los alumnos participantes y sus docentes asesores, por el compromiso asumido

Artículo 3°: La copia de la presente será entregada en un acto público a realizarse en el Recinto de este Honorable Cuerpo.-Artículo 4°: El visto y los considerandos forman parte de la presente.

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE.-DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-

ORDENANZA Nº 3.498/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8550/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La necesidad de continuar ampliando las bocas de pago para la recaudación de las tasas municipales, y:

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo lleva adelante una política de modernización en el sistema de recaudación de tasas municipales incorporando de manera gradual nuevos medios de pago.

Que el contexto tecnológico actual demanda una disponibilidad creciente de medios de pago electrónicos siendo una oportunidad para el Municipio a efectos de ampliar las modalidades de recaudación existentes y mejorar los índices de cobrabilidad, incrementar la rapidez, seguridad, y comodidad para el vecino.

Que en esta oportunidad se solicitan se autoricen el sistema de recaudación por débito automático del Banco de la Provincia de Bs. As. y ampliar el servicio de Provincia Net incorporando la modalidad de cobro de QR en boleta y servicio de QR+ que permite el envío masivo de deudas a los contribuyentes por correo electrónico.

Que el costo para el municipio es de 0.7% más impuestos de la recaudación para el caso de QR en boleta y por envío de comunicaciones $3,00 más impuestos por cada mail enviado para el caso de Provincia Net. En el caso del servicio de débito automático el costo es de $5,00 por cada debito enviado a proceso.

Que los costos referidos son los vigentes al momento de la firma de los respectivos contratos. Los mismos podrán variar con el transcurso del tiempo y serán consentidos por el municipio siempre y cuando resulten razonables y no existan objeciones.

Que para el vecino no se aplica ningún gasto adicional fomentando de este modo el uso de los sistemas, con el objetivo de maximizar la recaudación, generar un sistema eficiente de identificación de pagos y evitar a mediano plazo la utilización de papel digitalizando el proceso de recaudación.

Que conforme lo establecido por el Artículo 41º y siguientes de la L.O.M. corresponde al HCD autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las leyes provinciales o nacionales.

Que por lo expuesto se solicita al Honorable Cuerpo autorice las nuevas modalidades de pago.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese la incorporación de las modalidades de pago de cobro de QR en boleta y QR+ de la empresa Provincia Net y del servicio de Débito Automático en cuenta del Banco de la

Provincia de Buenos Aires a efectos de modernizar los sistemas de recaudación del Municipio y dar respuesta a la creciente demanda de los vecinos de acceder a otras posibilidades de pago “no presenciales”.----

Artículo 2º: El costo por operar con sistema Provincia Net QR en boleta es de 0.7% más impuestos calculados sobre la recaudación efectiva y $3,00 más impuestos por cada mail enviado para el caso de QR+ Provincia Net

Artículo 3º: El costo por operar con el sistema de débito automático del Banco de la Provincia de Buenos Aires es de $5,00 por cada débito enviado a proceso

Artículo 4º: Los costos establecidos en el presente proyecto son los vigentes al momento de la suscripción del contrato correspondiente pudiendo variar a lo largo del tiempo

Artículo 5º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente

Artículo 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.499/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8540/UCR/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Régimen de Producción de bebidas alcohólicas y espirituosas artesanales

Artículo 2º: La elaboración y comercialización de dichas bebidas deberá ser realizada cumpliendo lo estipulado por el Código Alimentario Argentino, por cuenta propia del productor, en pequeña escala y estar ejecutada fundamentalmente de modo manual, sin o con ayuda de maquinaria cuyo empleo no implique prescindir de la mano de obra directa, incorporando un valor diferencial positivo respecto de sus homólogos industriales.

Se entiende como Bebida Alcohólica (con excepción de las fermentadas) definido en el Capítulo XIV, Artículo 1110º del Código Alimentario Argentino al líquido alcohólico destinado al consumo humano con características organolépticas especiales, con un grado alcohólico mínimo de 0,5% vol. y un máximo de 54% vol. a 20º C, y obtenido:

a) Directamente por destilación en presencia o no de sustancias aromáticas, de productos naturales fermentados y/o por maceración, infusión, percolación o digestión de sustancias vegetales; y/o por adición de aromas, sabores, colorantes y otros aditivos permitidos, azúcares u otros productos agrícolas al alcohol etílico potable de origen agrícola y/o a un destilado alcohólico simple, conforme a los procesos de elaboración definidos para cada bebida.

b) Por mezcla de una bebida alcohólica con:

1. Otra u otras bebidas alcohólicas;

2. Alcohol etílico potable de origen agrícola y/o destilado alcohólico simple;

3. Una o varias bebidas fermentadas,

4. Una o varias bebidas.

Las bebidas alcohólicas con graduación alcohólica superior al 15% podrán ser denominadas "Bebidas Alcohólicas Espirituosas

Artículo 3º: Está comprendido en el Régimen de Producción de Bebidas Alcohólicas Espirituosas el productor destilador que elabora bebidas alcohólicas con base en el alcohol alimenticio sin excepción, mediante alambiques u aparatos similares de acuerdo a los procesos de elaboración de cada bebida, conforme a las siguientes categorías:

a) Productor Artesanal Micro Alambiques: 1 (uno) o más hasta 150 litros (máximo 12.000 litros anuales). Ubicación: En cualquier punto del área urbana.

b) Productor Artesanal Medio Alambiques: 1 (uno) o más hasta 400 litros (máximo 30.000 litros anuales). Ubicación: Zonas mixtas o periurbanas. (Zona AC: zona industrial 1 y 2 de la Ordenanza 3.367/25)

c) Productor Industrial A partir de un alambique de 400 litros. Ubicación: Sector Industrial Planificado. Zona AC-S.I.P. (Circ.1-Sec.C-Chacra 8-Fracciones 1 y 2, Ord. 3367/25

Artículo 4°: Los establecimientos deberán cumplir con las exigencias de Bromatología y Habilitaciones. Asimismo, el Municipio podrá exigir medidas de seguridad complementarias de acuerdo al riesgo ponderado para cada establecimiento (cargas de fuego y asimilables), como así también una Declaración Jurada sobre la producción

Artículo 5°: Los establecimientos destinados a la producción de Bebidas Espirituosas Artesanales podrán incorporar un área de degustación, comercialización y promoción del producto, en cuyo caso será condición necesaria disponer de un ámbito independiente de una superficie mínima de 16 m2, destinada a tal fin

Artículo 6º: La bebida elaborada bajo el Régimen de Producción de Bebidas Alcohólicas Espirituosas deberá exhibir sin excepción el rótulo ¨HECHO EN SAN CAYETANO", además de toda la información requerida por la normativa de bebidas alcohólicas establecidas en los Artículos 1125 y 1125 bis) del Código Alimentario Argentino

Artículo 7º: Créase un Registro Municipal de Productores de Bebidas Alcohólicas y Espirituosas, donde deberán inscribirse todos los productores que deseen operar bajo el régimen creado por la presente Ordenanza. La inscripción en este registro será requisito indispensable para la obtención de las habilitaciones correspondientes

Artículo 8º: El Municipio podrá realizar inspecciones periódicas a los establecimientos registrados para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, así como las condiciones de higiene y seguridad. Cualquier incumplimiento a lo establecido podrá dar lugar a la suspensión o revocación de la habilitación

Artículo 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.500/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8548/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídese la adjudicación de los ítems correspondientes a la Licitación Privada Nº22/2026 – "Adquisición de Medicamentos e Insumos para Farmacia del Hospital Municipal", realizada mediante Decreto Nº1.240/2026, dictado al referéndum del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2º: Convalídese el Decreto Nº1.240/2026 de fecha 13 de octubre de 2026

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.501/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8549/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El plano de mensura y división 116-12-2026;

La Ordenanza de uso de suelo 374/1981;

El Decreto-Ley 9533/80;

CONSIDERANDO:

La necesidad de promover políticas públicas locales orientadas al acceso al suelo urbano y a la vivienda propia;

Que el acceso a una vivienda digna constituye un derecho reconocido por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que en la ciudad de San Cayetano existe una creciente demanda de terrenos urbanos aptos para la construcción de viviendas familiares;

Que resulta necesario generar herramientas que permitan el acceso progresivo al suelo urbano mediante modalidades de pago;

Que el Municipio cuenta con inmuebles de dominio privado municipal aptos para ser subdivididos y afectados a programas habitacionales;

Que corresponde establecer un régimen transparente, equitativo y ordenado para la adjudicación, financiación y control de los lotes municipales.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Créase el Programa Municipal de Acceso a Lotes con Servicios denominado “TU LOTE”, destinado a facilitar el acceso a suelo urbanizado, para la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente

Artículo 2°: Determínense los siguientes objetivos del programa: facilitar el acceso al suelo urbano; promover el arraigo local; garantizar un mecanismo de adjudicación transparente y equitativo; y fomentar el desarrollo urbano ordenado

Artículo 3°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar al presente Programa a los inmuebles de dominio privado municipal individualizados en el Plano de Mensura y División N°116-12-2026, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza, destinados a la generación y comercialización de lotes municipales

Artículo 4°: Créase la Comisión Evaluadora del Programa, que tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes presentadas por los aspirantes a la adquisición de los inmuebles comprendidos en la presente Ordenanza, de conformidad con los requisitos y criterios de evaluación establecidos en la reglamentación.

La Comisión Evaluadora estará integrada por el Intendente Municipal y los titulares de las Secretarías de Hacienda, Técnica y Gobierno, o quienes estos designen en su representación.

Será función de la Comisión analizar y valorar la documentación presentada por los aspirantes, asignar los puntajes correspondientes conforme a los criterios establecidos y elaborar el orden de prelación de los aspirantes, dejando constancia de lo actuado mediante el instrumento administrativo correspondiente.

La Comisión se reserva el derecho de constatar la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada de inscripción, a través de cualquier repartición municipal, provincial o nacional

Artículo 5°: Los lotes adjudicados deberán destinarse exclusivamente a la construcción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente, quedando prohibido cualquier otro destino sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo

Artículo 6°: Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, quien tendrá a su cargo la implementación, administración, control y fiscalización del Programa, pudiendo disponer las medidas necesarias para su cumplimiento y reglamentación

Artículo 7°: Créase el Registro Municipal de Postulantes del Programa, cuya inscripción será pública y gratuita. La misma deberá efectuarse mediante la presentación de la documentación y formularios que establezca la Autoridad de Aplicación, con carácter de Declaración Jurada, pudiendo implementarse en formato presencial, digital o por cualquier otro medio que determine el Departamento Ejecutivo. La Autoridad de Aplicación también establecerá y publicará el período de inscripción de los postulantes en el Registro

Artículo 8°: Podrán inscribirse en el Programa las personas físicas que cumplan con los requisitos y condiciones que se establezcan en la reglamentación de la presente Ordenanza, la que determinará asimismo la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los mismos

Artículo 9°: El listado de postulantes aprobados será publicado en los medios oficiales de comunicación y difusión del Municipio, a efectos de garantizar la publicidad del procedimiento y posibilitar la formulación de observaciones u oposiciones por parte de terceros.

Durante el plazo de 10 (diez) días hábiles desde la mencionada publicación, cualquier persona podrá formular observaciones u oposición respecto de uno o más postulantes, siempre que invoque y acredite circunstancias que pudieren determinar el incumplimiento de los requisitos establecidos en la reglamentación de la presente Ordenanza. Las observaciones u oposiciones deberán ser presentadas por escrito ante la Municipalidad, encontrarse debidamente fundadas y acompañarse de la documentación o de los elementos probatorios disponibles que permitan acreditar los hechos invocados. No se admitirán presentaciones basadas exclusivamente en afirmaciones genéricas, apreciaciones personales o manifestaciones carentes de elementos que permitan, razonablemente, sustentar la circunstancia denunciada.

Las oposiciones serán incorporadas al expediente correspondiente y serán puestas en conocimiento del postulante involucrado, a quien se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar el descargo y acompañar la documentación y demás elementos que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo, la Comisión Evaluadora analizará la oposición, el descargo y los elementos incorporados, pudiendo requerir de oficio la información o documentación necesaria ante los organismos públicos o entidades que correspondan, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

La sola formulación de una observación u oposición no producirá, por sí misma, la exclusión del postulante, debiendo mediar acto administrativo fundado que determine, previa sustanciación correspondiente, el incumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al programa

Artículo 10°: La adjudicación de los lotes se realizará conforme al orden de prelación establecido por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con el puntaje obtenido por cada postulante.

En caso de existir mayor cantidad de postulantes con derecho a adjudicación que lotes disponibles, se respetará el orden de prelación resultante. En caso de empate en el puntaje entre dos o más postulantes que se encuentren en igualdad de posición para acceder a un lote, se realizará un sorteo ante Escribano Público, a fin de determinar el orden de adjudicación entre los mismos

Artículo 11°: El valor de los lotes será determinado por el Departamento Ejecutivo mediante tasación técnica y expresado en módulos municipales, salarios mínimos u otro índice de actualización que se establezca en el decreto reglamentario correspondiente

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo podrá establecer modalidades de pago al contado o financiadas. En caso de financiación, podrá exigirse anticipo, cuotas mensuales y garantías personales o reales

Artículo 13°: Los adjudicatarios deberán suscribir el correspondiente boleto de compraventa dentro del plazo que establezca la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de pérdida de la adjudicación

Artículo 14°: La posesión de los lotes será otorgada al adjudicatario una vez cancelado en su totalidad el precio de venta del inmueble y suscripto el correspondiente boleto de compraventa.

La escrituración del inmueble se realizará una vez cancelado en su totalidad el precio de venta del inmueble. La vivienda construida en el lote adjudicado deberá destinarse a residencia permanente del adjudicatario por un plazo mínimo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del certificado de final de obra, debiendo cumplirse asimismo el plazo máximo de construcción que establezca la presente Ordenanza o su reglamentación.

Durante el mencionado plazo de cinco (5) años, el adjudicatario no podrá ceder, vender, transferir, alquilar ni modificar el destino de la vivienda. -

La obligación de construcción y ocupación permanente se instrumentará expresamente como cargo en la escritura traslativa de dominio, con determinación de sus condiciones de cumplimiento y de las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, de conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Los gastos y honorarios de escrituración estarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 15°: Los lotes contarán con la siguiente infraestructura de servicios: alumbrado público y conexión a energía eléctrica domiciliaria. Las conexiones domiciliarias estarán a cargo del adjudicatario

Artículo 16°: El adjudicatario deberá presentar el correspondiente proyecto de obra e iniciar la construcción de la vivienda dentro del plazo que determine el Departamento Ejecutivo. La ejecución de la obra deberá ajustarse a la normativa urbanística, edilicia y demás disposiciones vigentes, debiendo obtener las autorizaciones correspondientes y abonar las tasas, derechos y demás conceptos que resulten exigibles.

El avance y cumplimiento de la obra estarán sujetos a las verificaciones e inspecciones del área municipal competente, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones que se establezcan en la reglamentación

Artículo 17°: El Departamento Ejecutivo podrá otorgar prórrogas fundadas cuando existan causas debidamente justificadas y no imputables al adjudicatario

Artículo 18°: La Autoridad de Aplicación podrá realizar inspecciones y verificaciones periódicas, por sí o a través del área municipal competente, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones asumidas por el adjudicatario en el marco del Programa

Artículo 19°: El incumplimiento de las obligaciones de pago, construcción, destino, habitabilidad, ocupación permanente o de cualquier otra condición establecida en la presente Ordenanza, su reglamentación o los instrumentos contractuales correspondientes podrá dar lugar a la desadjudicación del lote y, según el estado jurídico del inmueble, a la resolución del vínculo contractual y/o a la recuperación del inmueble por parte de la Municipalidad, de conformidad con las condiciones y los procedimientos legalmente aplicables.

A tal efecto, deberá intimarse fehacientemente al adjudicatario o adquirente para que subsane el incumplimiento dentro del plazo que se establezca, cuando ello resulte posible, sin perjuicio de las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

En caso de resolución del vínculo contractual, las sumas abonadas por el comprador podrán quedar en beneficio de la Municipalidad, total o parcialmente, en concepto de cláusula penal, en los términos y con los alcances establecidos en la presente Ordenanza y en el instrumento contractual correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, las construcciones, instalaciones y demás mejoras incorporadas al inmueble quedarán en beneficio de la Municipalidad, sin derecho del comprador a reclamar

indemnización o compensación alguna. Todo lo expuesto deberá ser expresamente establecido en el correspondiente boleto de compraventa, de conformidad con la presente Ordenanza y la legislación aplicable

Artículo 20°: Los lotes que resulten desadjudicados podrán ser readjudicados conforme al orden de prelación establecido por puntaje, respetando los criterios y condiciones previstos en la presente Ordenanza y su reglamentación.

Previo a su readjudicación, el inmueble deberá ser objeto de una nueva tasación, considerando, en su caso, las mejoras, construcciones o incorporaciones existentes al momento de la nueva adjudicación. El valor resultante será el que corresponda aplicar para la nueva operación de venta, conforme a las condiciones que establezca la reglamentación

Artículo 21°: Facultase al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias, operativas y complementarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza

Artículo 22°: Los vistos y considerandos forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 23°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.502/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

VISTO:

El día 8 de noviembre se conmemora el “Día del Trabajador Municipal”, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada fecha coincide con día domingo.

Que todos los años se declara dicha fecha como no laborable para la administración municipal, estimándose en esta oportunidad trasladar la jornada de asueto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Declárase no laborable el día 10 de NOVIEMBRE de 2026, “Día del Trabajador Municipal”, estableciéndose asueto para todos los Agentes Municipales del ámbito del Partido de San Cayetano.

ARTICULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Gobierno y Hacienda, Secretaría Técnica, Secretaria de Salud, Oficina de Prensa, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1313/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8556/UCR/2026

TESTIMONIO

VISTO:

El 65° Aniversario de la fundación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Cayetano, fundado un 29 de octubre de 1961, y su invalorable trayectoria de servicio, abnegación y sacrificio en favor de nuestra comunidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Cayetano constituye un pilar fundamental en la estructura de seguridad, prevención y asistencia civil de nuestro distrito.

Que, desde su fundación en el año 1961, la institución ha construido una historia de compromiso, solidaridad y vocación de servicio, convirtiéndose en un símbolo de entrega y responsabilidad comunitaria.

Que, a lo largo de estos sesenta y cinco años, hombres y mujeres de nuestra localidad han brindado su tiempo, esfuerzo e incluso han arriesgado sus vidas de forma totalmente desinteresada y voluntaria para proteger los bienes y la integridad de sus vecinos.

Que la trayectoria de la institución refleja el valor del voluntariado como una de las expresiones más genuinas de solidaridad, compromiso ciudadano y participación comunitaria.

Que la labor de los Bomberos Voluntarios no se limita a la intervención ante emergencias, sino que comprende también acciones de prevención, capacitación, educación y concientización, fundamentales para promover una comunidad más preparada y segura.

Que detrás de cada bombero/a voluntario, existe también el acompañamiento de sus familias, quienes comprenden y comparten las exigencias, las ausencias y las preocupaciones propias de una actividad que demanda entrega permanente y que merece también nuestro reconocimiento.

Que reconocer a los Bomberos Voluntarios de San Cayetano es también reconocer el valor de quienes, sin esperar nada a cambio, están siempre dispuestos a acudir en ayuda de los demás, haciendo de la solidaridad una forma concreta de servicio.

Que resulta un deber ineludible de este Honorable Concejo Deliberante reconocer la constancia, el profesionalismo y el compromiso social de las instituciones que marcan la historia y el desarrollo de San Cayetano.

Que este aniversario representa un hito institucional de profunda significación que merece ser celebrado y destacado formalmente por las autoridades municipales, para celebrar su historia, reconocer su presente y reafirmar el acompañamiento de la comunidad hacia su futuro.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: Reconózcase y felicítese formalmente a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Cayetano con motivo de conmemorarse el “65º Aniversario de su fundación”, destacando su invalorable trayectoria y su constante vocación de servicio a la comunidad

Artículo 2°: Expresar el más profundo agradecimiento y homenaje de este Cuerpo Legislativo a todos los miembros, directivos y personal que han formado y forman parte de la institución a lo largo de estos 65 años

Artículo 3°: Entréguese copia fiel de la presente Resolución a las autoridades del Cuartel de Bomberos Voluntarios de San Cayetano en el marco de los actos oficiales programados por dicho aniversario

Artículo 4°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN Nº 15/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8559/R/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 26 de octubre de 2005, que declara el tercer domingo de noviembre de cada año como el “Dia Mundial en Recuerdo de las Victimas de los Siniestros Viales, y:

CONSIDERANDO:

Que, dicha fecha tiene como objetivo fundamental rendir homenaje a las personas que han perdido la vida o han sufrido lesiones graves como consecuencia de siniestros de tránsito en todo el mundo.

Que, de igual manera, busca brindar un reconocimiento y acompañamiento a las familias y comunidades afectadas por estas tragedias, cuyo impacto emocional y social es incalculable y perdurable en el tiempo.

Que, los siniestros viales constituyen una de las principales causas de muerte y discapacidad en nuestro país.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la comunidad internacional coinciden en que la gran mayoría de estos incidentes no son “accidentes”, sino hechos prevenibles mediante la aplicación de políticas públicas sostenidas en educación vial, mejoras en la infraestructura, controles estrictos y sanciones efectivas.

Que, es un deber ineludible de este Cuerpo Legislativo promover la toma de conciencia, la responsabilidad ciudadana al volante y el fortalecimiento de medidas que protejan la vida en el espacio público.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano expresa su adhesión a la conmemoración del “Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Siniestros Viales”, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el tercer domingo de noviembre de cada año

Artículo 2°: El Honorable Concejo Deliberante declara de interés legislativo todas las actividades, campañas de concientización, homenajes y actos públicos que lleven adelante las organizaciones de la sociedad civil, familiares de víctimas y áreas gubernamentales de nuestro país durante el mes de noviembre

Artículo 3°: Envíese copia de la presente a las asociaciones locales de familiares de víctimas de siniestros viales como la ONG Estrellas Amarillas

Artículo 4º: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN Nº 16/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

8560/R/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La proximidad de la conmemoración del Día del Empleado Municipal el próximo 08 de noviembre y la necesidad de reconocer institucionalmente la labor diaria de los trabajadores de la administración pública municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el personal municipal constituye el pilar fundamental sobre el cual se sostiene la administración pública, garantizando la continuidad de los servicios esenciales, el mantenimiento del espacio público y la atención directa a las necesidades de la comunidad.

Que es estricta justicia reconocer el esfuerzo, la dedicación y el compromiso técnico y humano demostrado por los agentes municipales.

Que este HCD considera oportuno adherir a las celebraciones y propiciar un espacio de valoración comunitaria hacia quienes desempeñan sus tareas en el ámbito municipal.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano expresa el más sincero reconocimiento y felicitación a todo el personal del ámbito municipal en marco de la conmemoración del "Día del Empleado Municipal", valorando su vocación de servicio y compromiso diario con el desarrollo del Partido

Artículo 2°: Instar al Departamento Ejecutivo a continuar promoviendo políticas laborales que jerarquicen el empleo público Municipal, garantizando condiciones de trabajo óptimas, capacitación continua y una justa retribución salarial

Artículo 3°: El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

RESOLUCIÓN Nº 17/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1289/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º del mencionado Decreto existe un error involuntario, el cual se debe subsanar.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente.

Por todo ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el Artículo 1º del Decreto N° 1289/2026, que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del señor Bustamante Leandro, por la suma de Pesos ciento setenta y seis mil quinientos nueve ($ 176.509), en concepto de compensación de gastos."

ARTICULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1314/2026

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra CABRERA NADIA BELEN DNI 31.996.093 se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social, manifestando ser titular de una Unidad Económica de Autoempleo (U.E.A.) y necesitar ayuda financiera para una máquina de coser para su emprendimiento de costura y confección de prendas, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Fortalecimiento de la Economía Social, implementado por Decreto Nº 156/2011, tiene por objeto asistir mediante subsidios a las Unidades Económicas de Autoempleo del Partido de San Cayetano;

Que del informe presentado por la Trabajadora Social y de la declaración jurada emitida por el solicitante se desprende que la situación económica de la Sra Cabrera Nadia Belén se enmarca en lo enunciado en el artículo 3° del decreto mencionado anteriormente, y lo hace por ello merecedor de un subsidio;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. CABRERA NADIA BELEN con documento D.N.I. N°31.996.093, por la suma de pesos $ 459.900 (cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos) para asistir su U.E.A con una máquina de coser.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de los artículos precedentes, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: “Unidad Económica de Autoempleo” 22.07.50., Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Deberá comunicarse al beneficiario sobre los alcances de los artículos 130º y 131º del Reglamento de Contabilidad. -

ARTÍCULO 4.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Desarrollo Social, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1315/26

San Cayetano, 4 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.493/2026 y el Decreto Nº 1.259/2026, mediante el cual se convocó a la Licitación Pública Nº 07/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.259/2026, de fecha 16 de octubre de 2026, este Departamento Ejecutivo convocó a Licitación Pública Nº 07/2026 con el objeto de otorgar en arrendamiento un espacio destinado a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento en el Balneario San Cayetano, fijándose como fecha de recepción y apertura de propuestas el día 16 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas;

Que con posterioridad al llamado se ha advertido la existencia de un error material en la aprobación de la citada Ordenanza Nº 3.493/2026 lo cual torna necesaria su revisión y rectificación legislativa antes de proseguir con el trámite licitatorio;

Que, a fin de resguardar la legalidad, transparencia y seguridad jurídica del procedimiento administrativo, resulta procedente dejar sin efecto de manera precautoria el llamado dispuesto, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante dicte la norma modificatoria correspondiente;

Que conforme la normativa vigente y lo previsto en el propio acto de convocatoria, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para dejar sin efecto el procedimiento licitatorio con anterioridad a la apertura de propuestas y adjudicación, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de eventuales interesados,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 07/2026 convocado mediante Decreto Nº 1.259/2026 de fecha 16 de octubre de 2026, cuyo objeto es otorgar en arrendamiento un espacio destinado a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento en el Balneario San Cayetano.

ARTICULO 2.- Suspéndase la recepción y apertura de ofertas prevista para el día 16 de noviembre de 2026 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros, hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante sancione la ordenanza correspondiente y se disponga un nuevo llamado

ARTICULO 3.- Envíese copia a la Oficina de Compras y Suministros a sus efectos, notifíquese a quienes hubieren retirado pliegos, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1316/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

8563/D/2026

TESTIMONIO

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona el siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de locación con opción a compra, bajo la modalidad de “Contrato de Leasing” que se celebrará entre el Departamento Ejecutivo y Provincia LEASING S.A., sociedad con participación mayoritaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido por el Artículo 156º, Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58

Artículo 2º: El contrato referido en el artículo anterior tendrá como objeto la locación con opción de compra de los siguientes bienes:

1 ambulancia 4x4 con habitáculo sanitario completamente equipada.

1 pick up 4x4 doble cabina.

Artículo 3º: Los bienes objeto de tal contratación se incorporarán al equipamiento del Municipio como bienes de capital, y serán empleados para optimizar la capacidad de respuesta operativa y sanitaria en las zonas rurales y en el Balneario San Cayetano

Artículo 4º: Esta contratación se formalizará a través de las siguientes condiciones que Provincia Leasing tiene estipulado para este tipo de operatoria:

a) Tipo de operación: leasing financiero

b) Periodicidad de los canones: mensual

c) Plazo: 36 cuotas mensuales

d) Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

e) Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

f) Tasa de Interés: Tamar Privada Promedio 5 D MAS 7 Pts. Porcentuales en 36 meses

g) Comisión inicial: 0.3%

h) Gastos administrativos: 0.50% mensual

i) Seguro del bien: a cargo de la compañía Provincia Seguros SA

Las presentes condiciones podrán variar por el plazo que transcurra entre la presente autorización y la suscripción definitiva del convenio en cuestión, lo cual no obstaculizará la operatoria siempre y cuando dicha variabilidad se encuentre dentro de los parámetros normales del mercado financiero.

Artículo 5°: La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente.

Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.

Artículo 6º: De conformidad con el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, facúltese al Departamento Ejecutivo a formular anualmente las pertinentes reservas de créditos presupuestario, para atender los compromisos que se devenguen por la suscripción de los Contratos de Leasing, conforme lo dispuesto precedentemente

Artículo 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes

Artículo 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.503/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

8564/HCD/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La nota ingresada por el Departamento Ejecutivo en fecha 04 de noviembre de 2026, en la cual solicita la anulación de la Ordenanza Nº3.493/2026, sancionada en sesión extraordinaria de fecha 09/10/2026 y posteriormente publicada en el Boletín Oficial de la Municipalidad de San Cayetano, y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de someterse a votación el mencionado proyecto de ordenanza, por un error material involuntario en la conducción del debate, se omitió otorgar el uso de la palabra y recabar el voto del concejal Alejo Christiansen, quien se encontraba presente en el recinto y ante la ausencia de la Secretaria Legislativa, se encontraba ejerciendo el rol de Secretario Legislativo provisorio por ser el concejal de menor edad integrante de este Honorable Cuerpo.

Que el Artículo 2º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo (Decreto Nº10/2013) consagra el derecho y la obligación de todos los concejales electos a emitir su voto, principio reforzado por el Artículo 125º que prohíbe dejar de votar sin expresa autorización del cuerpo.

Que la falta de emisión de un voto obligatorio por parte de un concejal presente desnaturaliza el procedimiento parlamentario y el cómputo final de las voluntades del cuerpo, afectando directamente la validez formal del acto de votación.

Que deberán ser declarados nulos aquellos actos legislativos que se aparten de las formas esenciales exigidas por el propio Reglamento Interno para la expresión de la voluntad del cuerpo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ejerciendo sus facultades de control y en un marco de transparencia institucional, ha remitido una nota advirtiendo la existencia de dicha inconsistencia procedimental a los fines de su subsanación.

Que, reunidos en Concejo en Comisión, los miembros de este Cuerpo han evaluado los antecedentes y dictaminado la necesidad de declarar la nulidad de la norma viciada a efectos de salvaguardar la legalidad de los actos que emanan de su seno.

Que es un deber de responsabilidad institucional de este cuerpo deliberativo velar por la seguridad jurídica y el estricto apego al reglamento, procediendo a sanear de oficio los vicios detectados mediante los mecanismos institucionales correspondientes.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, propone la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Declarar la NULIDAD ABSOLUTA e insanable y dejar sin efecto en todos sus términos la Ordenanza Nº3.493/2026, publicada en el Boletín Oficial, por haber sido sancionada en infracción al Artículo 125º del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo

Artículo 2º.- El visto y los considerandos forman parte de la presente

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial, la suspensión temporal de los plazos del llamado a licitación en curso hasta tanto se resuelva el trámite legislativo

Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.504/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

8566/D/2026

TESTIMONIO

VISTO:

La Ordenanza Nº3.493/2026, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día nueve del mes de octubre del año dos mil veintiséis, y la necesidad de subsanar de forma definitiva los vicios de procedimiento advertidos en su votación original para garantizar la plena validez del acto administrativo y la seguridad jurídica del Municipio; y:

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha, se encuentra en pleno curso y tramitación el procedimiento tendiente a declarar la nulidad absoluta de la citada Ordenanza Nº3.493/2026 debido a los vicios de forma y procedimiento.

Que, ante la inminencia de la temporada estival y con el firme propósito de evitar dilaciones administrativas que impidan o demoren la instalación del establecimiento recreativo en el Balneario San Cayetano, este Departamento Ejecutivo promueve el reingreso y nuevo tratamiento de la norma; quedando supeditada la eficacia plena del presente texto al eventual progreso formal de la mencionada declaración de nulidad, resguardando así la continuidad de la gestión pública del proceso licitatorio.

Que el Balneario San Cayetano se encuentra en constante crecimiento y consolidación como destino turístico, circunstancia que genera la necesidad de planificar y ordenar su desarrollo de manera armónica y sostenible.

Que resulta conveniente prever espacios específicos destinados a actividades recreativas y de esparcimiento, incluyendo aquellas vinculadas a la actividad nocturna, a fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, accesibilidad y convivencia con las restantes áreas del núcleo urbano.

Que, en virtud de lo dispuesto por la Ordenanza de Zonificación vigente y teniendo en cuenta la nueva normativa de ordenamiento territorial en proceso de convalidación por parte de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario

disponer de un sector estratégicamente ubicado para la localización de un establecimiento destinado a actividades recreativas y de esparcimiento.

Que dicho establecimiento podrá funcionar bajo la modalidad de bar-boliche y, asimismo, ser utilizado para el desarrollo de otras propuestas compatibles con el destino del espacio.

Que resulta conveniente posibilitar un aprovechamiento integral del inmueble, permitiendo además el desarrollo de actividades culturales, sociales, artísticas, recreativas y turísticas, siempre que resulten compatibles con el destino principal y se encuentren debidamente habilitadas.

Que esta planificación permitirá diversificar la oferta de servicios existente en el Balneario San Cayetano, fomentar la actividad económica y fortalecer su atractivo turístico durante diferentes momentos del día y épocas del año.

Que, asimismo, la localización planificada de este tipo de actividades permite compatibilizar el desarrollo turístico y recreativo con la preservación de la calidad de vida de residentes y visitantes.

Que la Municipalidad de San Cayetano detenta el dominio de inmuebles ubicados en jurisdicción del Balneario San Cayetano, contando con un sector apto para el desarrollo de las actividades mencionadas.

Que sobre dicho sector serán emplazados dos contenedores de propiedad municipal destinados a brindar infraestructura básica para el funcionamiento del establecimiento.

Que corresponde proceder al llamado a Licitación Pública, estableciendo mediante el respectivo Pliego de Bases y Condiciones las pautas de uso y explotación, canon, plazo, obligaciones del arrendatario y demás requisitos que deberán cumplimentarse.

POR TODO ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Cayetano, en uso de sus atribuciones legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar el llamado a Licitación Pública para otorgar en arrendamiento un espacio perteneciente al dominio privado municipal ubicado en el Balneario San Cayetano, destinado a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento, pudiendo funcionar bajo la modalidad de bar-boliche y desarrollar las demás actividades previstas en la presente Ordenanza y en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 2º: OBJETO. El arrendamiento comprende una fracción de terreno de aproximadamente CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (400 m²), perteneciente al dominio privado municipal e integrante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria Nº5.480, ubicado en el Balneario San Cayetano. La fracción objeto del arrendamiento será individualizada mediante el croquis de ubicación que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza, sin que dicha delimitación implique subdivisión parcelaria del inmueble de origen. Sobre dicho sector se emplazarán dos (2) contenedores de propiedad municipal, uno destinado a sanitarios para hombres y mujeres y depósito, y otro destinado a bar y cocina, los cuales quedarán afectados al objeto del arrendamiento durante toda su vigencia

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina o dependencia que determine, confeccionará el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y demás normativa aplicable

Artículo 4º: DESTINO Y ACTIVIDADES: El Arrendamiento tendrá por objeto la explotación integral del espacio descrito en el artículo 2º, pudiendo desarrollarse las siguientes actividades: a) Bar y/o bar-boliche; b) Organización de eventos sociales, culturales y recreativos; c) Espectáculos musicales, música en vivo y otras manifestaciones artísticas; d) Actividades y propuestas vinculadas al entretenimiento, la recreación y el turismo; e) Otras actividades complementarias que resulten compatibles con el destino principal del arrendamiento y sean previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal

Artículo 5º: El plazo de arrendamiento tendrá una duración de tres (3) temporadas estivales, las cuales comenzarán a computarse a partir del momento en que el adjudicatario tome posesión efectiva del bien tras la firma del contrato, y finalizará indefectiblemente el 30 de abril de 2029 (30/04/2029

Artículo 6º: El valor del canon ofrecido no podrá ser inferior a la cantidad de pesos equivalentes a tres (3) sueldos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas diarias de labor por el total del arrendamiento

Artículo 7°: DELIMITACIÓN DEL PREDIO: El Municipio de San Cayetano procederá a delimitar in situ la fracción de terreno objeto del arrendamiento, una vez adjudicado el mismo, de conformidad con la ubicación, superficie y demás referencias establecidas en el croquis que integra el Anexo I de la presente Ordenanza

Artículo 8º: Los Vistos y Considerandos forman parte integrante del cuerpo de la presente norma

Artículo 9º: Deróguese la Ordenanza Nº3.485/2026

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido. -ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN CAYETANO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS

ORDENANZA Nº 3.505/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese al señor BASUALDO ANGEL DANIEL, DNI Nº 28.935.453, fecha de nacimiento 24-08-1981, con domicilio en calle Justo Girado Nº 735 de San Cayetano, en Planta Temporaria, Personal Jornalizado, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Maestranza, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Hogar de Ancianos Municipal, desde el 5 de NOVIEMBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.-

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.

ARTICULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 21.01.00. – Hogar de Ancianos Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1317/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr/a. SOTUYO, SANDRA CARINA, con documento D.N.I. Nº23.289.172, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar los gastos para cubrir costos estadía en la ciudad de La Plata por motivos de salud de su hija, HANSEN, MARIQUENA, D.N.I N°38.941.959, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. SOTUYO, SANDRA CARINA es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Líbrese Orden de Pago a favor de SOTUYO, SANDRA CARINA, siendo D.N.I N°23.289.172, titular de la cuenta en pesos con CBU adjunto, por la suma de Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 ($ 170.000,^{00}) mediante transferencia bancaria a datos adjuntos, para solventar los gastos asociados a estadía en la ciudad de La Plata para el tratamiento médico indicado por el Profesional tratante de la hija de SOTUYO, SANDRA CARINA.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3º.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1318/2026.-

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que el Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI Nº 16.109.747, se ha presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Asistente Social se desprende que la situación económica del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que, en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor del Sr./a. BATISTA, CARLOS ALBERTO, con documento DNI Nº 16.109.747, por la suma Pesos Ciento Cincuenta Mil (150.000^{00}) para solventar gastos ocasionados por su tratamiento médico -

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Desarrollo Social Directa – 22.01.00, Objeto del Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente. -

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº1319/2026.-

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que, de acuerdo al Estatuto para el Personal de las Municipalidades, los Agentes Municipales, deben figurar en Planta Permanente o Planta Temporaria, y:

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con personal temporario que cumpla funciones en las distintas áreas municipales, que por la razón de sus tareas no pueden ser consideradas permanentes.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Desígnese a la señorita ANALIA GONZALEZ ABURTO, DNI N° 39.166.029, fecha de nacimiento 9-05-1993, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 5213 de San Cayetano, como Personal de Planta Temporaria, Personal Jornalizada, Personal de Servicio y Maestranza, Auxiliar Mucama, Categoría 14, 8 horas de labor, en el Geriátrico Municipal, desde el día 5 de NOVIEMBRE de 2026 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2026.

ARTICULO 2.- La remuneración a percibir, será calculada proporcionalmente a los días efectivamente trabajados, sobre la base de un sueldo básico de la Categoría 14 de 8 horas de labor, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Complementaria al Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos vigente para el Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3.- El gasto ocasionado en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud - Categoría Programática 20.01.00. – Geriátrico Municipal.

ARTICULO 4.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Oficina de Personal, Secretaria de Salud, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1320/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

El Certificado de Defunción, que se adjunta al presente como anexo I, acredita que el señor ROBERTO ABRAHAM MARTINEZ, DNI Nº 14.792.108, Legajo Nº 188, ha fallecido el día 31 de octubre de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1049/2024 se designó al señor Roberto Martínez, DNI Nº 14.792.108 - Legajo Nº 188, como Personal Planta Permanente, Conservación de Caminos Rurales - Personal Obrero – Peón Vial Chofer, Categoría 5 - 8 horas de labor.

Que según surge de lo expuesto anteriormente, el fallecimiento se produce estando el causante en actividad como agente municipal.

Que se hace necesario dictar el dispositivo legal que decrete su cesantía por fallecimiento.

Por todo ello,

El INTENDENTE DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Dispóngase el cese por fallecimiento del Agente Municipal, señor ROBERTO MARTÍNEZ, DNI Nº 14.792.108 - Legajo Nº 188, el día 31 de octubre de 2026, como Personal Planta Permanente, Conservación de Caminos Rurales - Personal Obrero – Peón Vial Chofer, Categoría 5 - 8 horas de labor.

ARTICULO 2.- Procédase a la liquidación final de haberes, SAC y Licencia por descanso anual proporcional no vencidas y hágase la correspondiente certificación de servicio.

ARTICULO 3.- El egreso respectivo impútese a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica - Categoría programática 26.01.00 – Conservación de Caminos Rurales.

ARTICULO 4: Para su conocimiento, pásese copia a Oficina de Personal, dése a Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1321/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que se detallan en orden adjunta se han presentado ante la Dirección de Desarrollo Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe efectuado por la Lic. Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio vigente, se encuentra la partida necesaria para solventar gastos como el presente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS LIMITADA, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Noventa y Dos con 24/100 (446192^{24}) para solventar gastos por consumo de energía eléctrica en la vivienda en la cual residen, las personas que se detallan en orden adjunta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1322/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que las personas que a continuación se enumeran, se han presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigentes y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de las siguientes personas, para solventar gastos por Alquiler por el mes de noviembre de 2026:

HANSEN, FRANCO MARCOS EMANUEL con documento D.N.I. Nº 38.146.430, por la suma de Pesos Doscientos Mil ($ 200.000).

LEGUIZAMON, PATRICIA NOEMI, con documento D.N.I. Nº 27.625.406, por la suma de Pesos Cien Mil ($100.000).

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1323/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. MARTINEZ, MARIA ESTER, con documento D.N.I. Nº 10.405.958, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de dichas personas, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. MARTINEZ, MARIA ESTER, con documento D.N.I. Nº 10.405.958, por la suma de Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos Veintiséis con 42/100 ($ 36526^{42}) para solventar gastos por Sustento Familiar para pago de factura del servicio de gas natural correspondiente al mes de noviembre de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1324/2026

San Cayetano, 5 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. Nº 25.022.908, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. SANCHEZ, MARIA JOSE, con documento D.N.I. Nº 25.022.908, por la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000) para solventar gastos por Sustento Familiar por el mes de noviembre de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: "Ayudas Sociales a Personas", de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1325/2026

San Cayetano, 6 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor Agente Municipal MONTENEGRO, Juan Carlos solicito un anticipo de viáticos para viajar a la ciudad de La Plata los días 4 y 5 de noviembre, con motivo de retirar mercadería y materiales. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un "anticipo de compensación de gastos" a través de la OP 7704/2026 y OP 7779/202 por la suma de pesos quinientos cincuenta mil ($550.000.-), y que según Decreto Nº 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos quinientos dieciocho mil ciento veintitrés con 83/100 centavos ($518.123,83.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de "Anticipo compensación de gastos" del agente municipal Montenegro, Juan Carlos, según las órdenes de pago 7704/2026 de fecha 4 de noviembre y 7779/2026 de la fecha 6 de noviembre del 2026, por un total de pesos quinientos dieciocho mil ciento veintitrés con 83/100 centavos ($518.123,83.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos treinta y un mil ochocientos setenta y seis con 17/100 centavos ($31.876,17.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 49/2026/SH

San Cayetano, 6 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día cuatro de noviembre de 2026, las Ordenanzas Nº 3496/2026; 3497/2026; 3498/2026; 3499/2026; 3500/2026; 3501/2026; y 3.502/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas Nº 3496/2026; 3497/2026; 3498/2026; 3499/2026; 3500/2026; 3501/2026; y 3.502/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (4-11-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1326/2026

San Cayetano, 6 de noviembre de 2026.-

VISTO:

El Recurso de Revocatoria con Jerárquico en subsidio interpuesto por la agente municipal Oostdijk Yessica, Legajo N° 1076, contra el Decreto Nº 1238/2026, dictado en el Expediente Administrativo “Oostdijk Yessica s/ sumario administrativo” N°1519/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de la Instructora sumariante, de fecha 27 de Octubre del corriente año, se declaró formalmente admisible el Recurso de Revocatoria de conformidad con los artículos 75 y 84 del Estatuto y, supletoriamente, los artículos 89 y 90 de la Ordenanza General Nº 267/1980, e improcedente el Recurso Jerárquico subsidiario por inexistencia de superior jerárquico, y se elevaron las presentes actuaciones al Intendente Municipal, a efectos de que resuelva, con la previa emisión del correspondiente Dictamen Legal.-

Que respecto del recurso interpuesto, se emitió Dictamen Legal, aconsejando que se rechace el Recurso de Revocatoria interpuesto contra el Decreto N° 1238/2026 del Intendente Municipal, por la agente Oostdijk Yessica.-

Que dicho decreto fue notificado en fecha 13/10/2026 a la sumariada, el cual ordenó suspender preventivamente a la agente Oostdijk, con carácter de medida precautoria, sin goce de haberes, por el término de 60 (sesenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano (Ordenanza N°3303/2024).-

Que al contrario de lo expresado en el embate recursivo acerca de que el acto administrativo es “…arbitrario y violatorio de esenciales garantías constitucionales…”, el Decreto N° 1238/2026 se encuentra fundado y motivado en la carga probatoria que hasta ese momento se encontraba incorporada en las presentes actuaciones, lo que motivó la disposición de la medida precautoria expresamente prevista y autorizada por el art. 75 del Estatuto Municipal.-

Que el Artículo 75 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano establece lo siguiente: “Desde que se ordena la sustanciación de un sumario administrativo, y en cualquier estado de las actuaciones, la autoridad que lo dispuso puede suspender al trabajador presuntamente incurso en falta con carácter preventivo, siempre que se acreditare fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo pueda dificultar la tramitación de las

actuaciones. En ningún caso este plazo de suspensión podrá ser superior a sesenta (60) días, a excepción de los casos de suspensión preventiva como consecuencia de privación de libertad del agente".-

Que respecto de lo manifestado por la sumariada en el recurso interpuesto acerca de "Que de la notificación cursada no surgen de manera objetiva, clara y razonable los argumentos en que se fundó la medida atacada…" y "Que, como principio general, para la interposición de una medida cautelar deben cumplirse determinados requisitos tales como la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora. - Que ninguno de los mismos han sido cumplidos en este caso", debe aclararse que tal como expresa el mencionado artículo, y conforme a las constancias existentes en las actuaciones, la misma faculta la posibilidad de suspender al trabajador, siempre que se acredite fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo puede dificultar la tramitación de las actuaciones. -

Que el primer despacho de fecha 1 de octubre de 2026, anterior al decreto que ordena la medida precautoria, reseña la nota de la Dirección del Hospital Municipal ingresada el 25 de septiembre bajo registro Nº3932.-

Que la suspensión persigue una finalidad de resguardo y no importa un pronunciamiento sobre responsabilidad. La existencia y alcance de los errores denunciados y la responsabilidad de la agente deberán determinarse mediante la prueba y con ejercicio de su defensa en el sumario. -

Que es necesario aclarar que las actuaciones hasta el momento se encuentran en etapa de recolección de prueba de cargo, conforme lo establecido en el artículo 67 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano "El sumario será secreto hasta que el instructor dé por terminada la prueba de cargo…". Por lo tanto, la prueba alcanzada hasta el momento en las presentes actuaciones, será secreta hasta que no se dé por terminada dicha etapa, y en caso de corresponder la emisión del auto de imputación, se dará el correspondiente traslado para su descargo.

Que, examinados los agravios de la recurrente, este Departamento Ejecutivo comparte y hace propios los fundamentos de hecho y de derecho del Dictamen Legal de fecha 28/10/2026, obrante a fojas 31-32 del Expediente Administrativo Nº1519/2026, al que se remite como parte de la motivación del presente acto. En particular, el apartamiento preventivo procura preservar la integridad y trazabilidad de la documentación objeto de cotejo en el sumario, en atención al riesgo que el acceso funcional a esos registros representa para la diligencia, en los términos del artículo 75 de la Ordenanza Nº3303/2024. En resguardo de la reserva prevista en el artículo 67, y teniendo especialmente en cuenta la publicación de los decretos en el Boletín Oficial Municipal y la consiguiente difusión de su contenido, el desarrollo de los antecedentes sumariales se mantiene en el expediente y los fundamentos adoptados se comunican a la interesada mediante la entrega conjunta del decreto y del dictamen.

Que, en virtud de los motivos esgrimidos anteriormente, se refuta la ausencia de fundamentación mencionada por la sumariada, por lo cual, no se incurre en una afectación a principios básicos constitucionales y esenciales como el derecho de defensa en juicio y debido proceso, ya que, el presente sumario administrativo se desarrolla conforme la normativa que vela por los derechos, obligaciones y garantías en las relaciones de empleo público de los trabajadores de esta Municipalidad.

Que teniendo en cuenta la prueba que consta en autos, pudo ser demostrado que la permanencia de la agente en su puesto de trabajo podría dificultar, tanto la tramitación de las presentes actuaciones, como ocasionar un peligro para la vida, salud o seguridad de las personas, por lo que dicho recurso no prospera, debiendo disponerse su denegación. -

Que por los fundamentos ut supra mencionados, lo expresado por la agente en su escrito recursivo no logra conmover lo resuelto por el Intendente Municipal, mediante el Decreto N°1238/2026.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1 - Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente municipal Oostdijk Yessica, Legajo N°1076 contra el Decreto N°1238/2026 del Intendente Municipal, Miguel Ángel Gargaglione. -

ARTÍCULO 2 - Confírmese la SUSPENSIÓN PREVENTIVA, SIN GOCE DE HABERES, POR EL TERMINO DE 60 DÍAS HÁBILES conforme Art. 75 y concordantes del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Cayetano.

ARTÍCULO 3 - Los vistos y considerando forman parte de la presente.

ARTICULO 4 - Notifíquese a la recurrente con entrega de copia íntegra del presente decreto y del Dictamen Legal individualizado en los considerandos. Déjese constancia de la entrega de ambos documentos en el expediente.

ARTÍCULO 5 - Para su cumplimiento, notifíquese a la agente, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido, archívese.

DECRETO Nº 1327/2026

San Cayetano, 6 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 192º - Inciso 6) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y los Artículos 24º, 25º y 108º - Inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones del Honorable Concejo Deliberante corresponde, con exclusividad, la sanción de las Ordenanzas.

Que la citada facultad está expresamente determinada en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la mencionada Ley prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de estas disposiciones.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado, el día cinco de noviembre de 2026, las Ordenanzas Nº 3503/2026; 3504/2026; y 3.505/2026.

Que este Departamento Ejecutivo considera adecuado proceder a la promulgación de la misma para su puesta en vigencia.

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- PROMÚLGUENSE en todos sus términos, a partir del día de la fecha, las Ordenanzas Nº 3503/2026; 3504/2026; y 3.505/2026, sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión del día cinco del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (5-11-2026).

ARTÍCULO 2.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1328/2026

San Cayetano, 12 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que el señor coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo solicito un anticipo de viáticos para viajar a la localidad de Puente 12, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, el día 5 de noviembre. -

CONSIDERANDO:

Que ha percibido un “anticipo de compensación de gastos” a través de la OP 7642/2026 por la suma de pesos ciento noventa mil ($190.000.-), y que según Decreto Nº 553/09, debe proceder a la rendición y devolución en caso de corresponder, de los fondos sobrantes.

Que la Contaduría Municipal ha aceptado la rendición por un total de Pesos ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y siete con 86/100 centavos ($182.597,86.-).

Por ello,

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1; Procédase a aceptar la rendición en concepto de “Anticipo compensación de gastos” del, coordinador de seguridad Abg. Florentín, Pedro Gustavo según la orden de pago 7642/2026 de fecha 3 de noviembre del 2026, por un total de pesos ciento ochenta y dos mil quinientos noventa y siete con 86/100 centavos ($182.597,86.-).

ARTICULO 2: Procédase a confeccionar una Orden de Reintegro por pesos siete mil cuatrocientos dos con 14/100 centavos ($7.402,14.-).

ARTICULO 3: Para su cumplimiento, pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 50/2026/SH

San Cayetano, 12 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.504/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se declara la nulidad absoluta e insanable y se deja sin efecto en todos sus términos la Ordenanza N°3.493/2026, referida a autorizar al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública, con el fin de otorgar el arrendamiento de un espacio público de dominio privado municipal en el Balneario San Cayetano.

Que por Decreto N° 1243/2026, se promulgó en todos sus términos la Ordenanza N° 3.493/2026, el cual debe dejarse sin efecto.

Que debe dictarse el dispositivo legal correspondiente. -

Por todo ello;

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Deróguese el Decreto N°1243/2026, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante y a las áreas administrativas competentes, a efectos de registrar la presente medida y adoptar las actuaciones necesarias.

ARTÍCULO 3.- Para su conocimiento y cumplimiento dése al Registro oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº1329/2026

San Cayetano, 6 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La Licitación Pública N° 06/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se pretende dar en arrendamiento un espacio destinado al desarrollo de actividades de carácter deportivas, recreativas y turísticas en el Balneario San Cayetano.

Que en el día y horario previstos para su apertura no se presentaron oferentes.

Que por nota de la comisión de estudios se indica que no se debe proceder con un nuevo llamado.

Que es necesario dictar el mecanismo legal correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: Desestímese al llamado para la Licitación Pública N° 6/2026.

ARTÍCULO 2: Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a la Contaduría Municipal, a la Secretaría Técnica, a la Asesoría Legal, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE

DECRETO N° 1330/2026.-

San Cayetano, 12 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, María Emilia Sorensen, y;

CONSIDERANDO;

Que mediante la misma presenta la solicitud de licencia anual por vacaciones.

Que es necesario cubrir el cargo de Secretario Técnico en forma temporal hasta el tiempo que dure dicha licencia.

Las facultades del Intendente Municipal para designar sus colaboradores conforme lo establecido por el Artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Desígnese a partir del día 16 de noviembre de 2026 hasta el día 22 de noviembre de 2026, en el cargo de SECRETARIO TECNICO INTERINO al señor MAXIMILIANO JUAREZ, DNI N° 25.686.117.

ARTÍCULO 2.- El egreso que ocasione la presente designación será imputado a las Partidas correspondientes al Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3.- Al Agente Municipal, señor MAXIMILIANO JUAREZ, Legajo Nº 610, se le efectúa la correspondiente RESERVA DE CARGO DE REVISTA hasta que cese en su función.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Hacienda, Dra. Melisa Eriksen.

ARTICULO 5.- Para su conocimiento y cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Oficina de Personal dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1331/2026

San Cayetano, 12 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. Nº 41.096.982, se ha presentado ante la Dirección de Acción Social manifestando ser indigente y necesitar ayuda financiera para solventar gastos por Alquiler por el mes de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que del informe presentado por la Asistente Social se desprende que la situación económica de la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, es realmente precaria;

Que es norma de esta Comuna ayudar en lo posible a todas aquellas personas de escasos recursos;

Que en el Presupuesto General de Gastos se encuentra la Partida necesaria para solventar gastos como el presente;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor de la Sra. BALLEJOS, ROSANA HILDA, con documento D.N.I. Nº 41.096.982, por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil

($ 550.000) para solventar gastos por Alquiler por el mes de noviembre de 2026.-

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero, se hará con cargo a la Partida: “Ayudas Sociales a Personas”, de Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno, Categoría Programática: Administración de Acción Social Directa - 22.01.00, Objeto de Gasto: 5.1.4.0., del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTICULO 3.- Para su cumplimiento pásese copia a la Contaduría Municipal, a la Tesorería Municipal, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1332/2026

San Cayetano, 12 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.505/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 05 de noviembre de 2026, y los Decretos Nº 1.259/2026 y Nº 1.316/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1.259/2026 se había convocado originalmente a la Licitación Pública Nº 07/2026 al amparo de la Ordenanza Nº 3.493/2026, procedimiento que fue dejado sin efecto de manera precautoria por Decreto Nº 1.316/2026 de fecha 04 de noviembre de 2026 en virtud de los vicios de procedimiento advertidos en dicha norma;

Que con fecha 05 de noviembre de 2026 el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Nº 3.505/2026, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar llamado a Licitación Pública para otorgar en arrendamiento un espacio perteneciente al dominio privado municipal ubicado en el Balneario San Cayetano, destinado a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento;

Que el objeto del arrendamiento comprende una fracción de terreno de aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados (400 m²), integrante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria Nº 5.480, junto con dos (2) contenedores de propiedad municipal destinados a sanitarios y depósito, y a bar y cocina;

Que conforme lo establecido en los artículos 3º, 5º y 6º de la Ordenanza Nº 3.505/2026, corresponde a este Departamento Ejecutivo aprobar y confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, fijando un plazo de arrendamiento de tres (3) temporadas estivales con vencimiento indefectible el 30 de abril de 2029, y un canon base mínimo equivalente a tres (3) sueldos de un agente municipal de categoría 14 con 8 horas diarias de labor por el total del arrendamiento;

Que resulta necesario proceder de inmediato a la nueva convocatoria a fin de garantizar la instalación y funcionamiento del establecimiento ante la proximidad de la temporada estival;

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Convócase a Licitación Pública Nº 07/2026 para otorgar en arrendamiento una fracción de terreno de aproximadamente cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) perteneciente al dominio privado municipal —integrante del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción VII, Parcela 922u (remanente), Partida Inmobiliaria Nº 5.480—, con dos (2) contenedores de propiedad municipal emplazados en el sector, ubicada en el Balneario San Cayetano y destinada a la instalación y explotación de un establecimiento recreativo y de esparcimiento (bar y/o bar-boliche y actividades afines), en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 3.505/2026 y en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 2.- La adjudicación se realizará en base a la oferta que, previo estudio, resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el Departamento Ejecutivo el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho o reclamo alguno a los proponentes.

ARTICULO 3.- Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Suministros, en el formulario provisto a tal efecto, en sobre cerrado con la leyenda: "Licitación Pública Nº 07/2026", en un todo de acuerdo al

Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose las mismas hasta las 11:00 horas del día 01 de diciembre de 2026, procediéndose a su apertura a las 11:00 horas del mismo día en la Oficina de Compras y Suministros.

ARTICULO 4.- Envíese copia a la Oficina de Compras y Suministros, publíquese en los medios oficiales correspondientes, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 1333/2026

San Cayetano, 13 de noviembre de 2026.-

VISTO:

Que mediante nota suscripta por el Presidente del Fortín Gaucho de San Cayetano, Alejo Fabio de Francisco, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita ayuda económica para solventar gastos de sonido y espectáculo folclórico ocasionados en la "53 Fiesta Anual de Baguales y Milongas", que se realizará el 14 y 15 de noviembre de 2026, en el predio de la citada institución.

Que dicha entidad cumple una loable tarea dentro de la Comunidad.

Que es norma de esta Comuna, acudir en ayuda de aquellas entidades cuando éstas lo solicitan.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A

ARTICULO 1.- Otórguese a favor del Fortín Gaucho de San Cayetano, un subsidio por la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000) para solventar gastos de sonido y espectáculo folclórico ocasionados en la "52 Fiesta Anual de Baguales y Milongas", que se realizara el 14 y 15 de noviembre de 2026, en el predio de la citada institución.

ARTICULO 2.- Las rendiciones se deben instrumentar con originales y/o copia de los comprobantes originales emitidos de acuerdo a las disposiciones en materia de facturación emanadas de los organismos tributarios nacionales y/o provinciales, con leyenda que indique en número de acto administrativo por el que se otorga el fondo, los cuales deberán ser conformados por el Presidente de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 3.- El Plazo para la rendición será de hasta 30 días corridos, contados a partir de la fecha del evento. Siendo responsable el Presidente del Fortín Gaucho de San Cayetano, quien deberá presentar la documentación correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º, se hará con cargo a la Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno, Categoría Programática 16.01.00 –Asistencia a Instituciones Sociales y Culturales, Partida 5.1.7.0-Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro – Fuente de financiamiento 110.-

ARTICULO 4.- Para su cumplimiento, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1334/2026

San Cayetano, 13 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ampliación de rubro de su comercio realizada por FLAMENCO SANTIAGO y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Flamenco Santiago, es titular del comercio denominado "MAXIMERCADO LA BUENA MEDIDA II", dedicado MERCADO, ubicado en Av. San Martin N° 29 de la ciudad de San Cayetano. -

Que del Expdte. Nº 42/13 se encuentra el Certificado de Habilitación de dicho local Nº 1978, extendido con fecha 16/10/2020.-

Que a fs. 51, el citado comerciante, solicita mediante nota al señor Intendente Municipal, la AMPLIACION DE RUBRO, para la venta de productos de almacén, ferretería, muebles, indumentaria y calzado.

Que a fs 52, se encuentra el croquis del local comercial, detallando cada lugar para cada actividad, firmado por la arquitecta María Belén Camejo.

Que a fs.54, 55, 56, 57, 58 y 59 surge copia de las constancias de Ingresos brutos y Arca en las categorías correspondientes.

Que del informe emitido por el responsable del cuerpo de Bomberos de San Cayetano obrante a fs. 53, surge que el local de acuerdo a sus características cuenta con cantidad de extintores correspondientes y acorde a sus dimensiones, teniendo una validez hasta marzo de 2027.-

Que a fs. 60 el Asesor Legal emite dictamen favorable a la ampliación del rubro. -

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales, que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Concédase la AMPLIACION DE RUBRO del comercio denominado “MAXIMERCADO LA BUENA MEDIDA II”, ubicado en Av. San Martin N° 29 de San Cayetano, cuyos datos catastrales Circ. I – Sección A – Manzana 29- Parcela 5d- subparcela 3, para que funcione como venta de productos de almacén, ferretería, muebles, indumentaria y calzado, CUIT 20-30303702-1.-

ARTICULO 2: Habilítese el comercio mencionado en el artículo anterior según lo dispuesto Capítulo IV, Artículo 4° - Inciso “A” - de la Ordenanza Fiscal Impositiva Anual 2026.-.

ARTICULO 3: Agréguese el presente Decreto al Expediente Nº 42/13 y gírese el mismo a la Oficina de Comercio Municipal para que en el plazo de tres (3) días expida el certificado de habilitación, previa percepción de la tasa correspondiente. -

ARTICULO 4: Para su conocimiento y cumplimiento pásese copia a Inspección General, a Rentas Municipal, al interesado, dése al Registro oficial y cumplido archívese.

DECRETO Nº 1335/2026

San Cayetano, 13 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Técnica, solicitando la Adquisición de Materiales para Alcantarillas en el Canal Mujica, y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto oficial se ha calculado en $78.942.920,00.- (setenta y ocho millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos veinte pesos).

Que, del informe emanado de la Contaduría Municipal, se desprende que a la fecha la partida mencionada, no posee saldo suficiente para afrontar el gasto mencionado.

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1: Llámase a Licitación Privada, para la Adquisición de Materiales para Alcantarillas en el Canal Mujica.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría Técnica, Categoría Programática 26.76.00 – Conservación de Caminos – Obra Canal Mujica – Fuente de Financiación 132 – De Origen Provincial, Objeto del Gasto 4.2.2.0. – Construcciones en Bienes de Dominio Público, del Presupuesto General de Gastos por Programa vigente. –

ARTICULO 3: La adjudicación se realizará en base a la oferta que previo estudio resulte más conveniente a los intereses de la comuna, reservándose el derecho de desechar todas o algunas de las propuestas, si así lo estimara más conveniente, sin que ello confiera derecho alguno a los proponentes.

ARTICULO 4: Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras, en el formulario provisto a tal efecto, en sobres cerrados con la leyenda: "Licitación Privada Nº 25/2026" Adquisición de Materiales para Alcantarillas en el Canal Mujica (sobre Nº 1 y sobre Nº 2), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, recibiéndose los mismos hasta las 10.00 horas del día 27 del mes de noviembre del año 2026, hora y fecha en que se procederá a la apertura de los mismos, en la Oficina de Compras Suministros.-

ARTICULO 5.- Pásese copia la Oficina de Compras y Suministros, a fin de que proceda a invitar a los proveedores, dese al Registro Oficial y cumplido, ARCHÍVESE. -

DECRETO Nº 1336/2026

San Cayetano, 13 de noviembre de 2026.-

VISTO:

La nota suscripta por la Directora de Turismo, Dra. Karen Flensborg, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que el Agente Municipal Alexis Paul Basualdo, 40.425.750, Legajo N° 915 y Cristian Martínez, DNI N° 25.808.251, Legajo N° 589 realizaron un viaje a la ciudad de Chascomús, con el objeto de retirar alevinos en la Estación Hidrobiológica de dicha localidad, el día 12 de noviembre de 2026.

Que en el Presupuesto General de Gastos del corriente ejercicio, existe la partida a la cual deben imputarse gastos como el presente.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SAN CAYETANO, en uso de sus atribuciones legales,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Líbrese Orden de Pago a favor gente Municipal Alexis Paul Basualdo, 40.425.750, Legajo N° 915, por la suma de Pesos Ciento diecisiete Mil setecientos veintiséis con ochenta y nueve centavos ($ 117.726,89) en concepto de viáticos.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se hará con cargo a la Jurisdicción Secretaría de Gobierno: 1110102000 - Categoría programática: 01.00.00 – Administración Central – Partida: 3.7.2.0. Pasajes y Viáticos.

ARTICULO 3.- A efectos de su liquidación, pásese copia a Contaduría, Tesorería, dése al Registro oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO Nº 1337/2026